



**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ANEXO AL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN FASES Y CON VALORACIÓN DE UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (TANTO VALORABLES COMO NO VALORABLES POR LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS).**

1. a) **Objeto del contrato / codificación:** reforma de la instalación de seguridad en el Edificio Histórico de la Nave de la Universitat de València / CPA-02: 80.10.19 / CPV: 35121000-8.  
  
b) **Necesidades a satisfacer:** renovar y actualizar los sistemas de seguridad que dispone actualmente el edificio de la NAU (Incendio, Intrusión, Control de Accesos y CCTV) de acuerdo con un nuevo planteamiento acorde con los avances tecnológicos existentes, con la política de seguridad de la Universitat de Valencia, y con las directrices establecidas por el Departamento de Seguridad de la UV, las cuales pretenden centralizar los sistemas y estructuras de seguridad existentes en las distintas instalaciones de la UV.
2. **Tramitación y procedimiento de adjudicación:** ordinaria, procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en los artículos 109, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. **Profesionales redactores del proyecto:** Javier Aspas Ibáñez y Juan Llobell Llobell, UTE Valnu, SL – Santatecla Arquitectos, SLP.
4. **Plazo de ejecución:** 22 semanas (154 días)
5. a) **Presupuesto base de licitación:**  
Base imponible: 289.539,42 €  
Importe IVA: 60.803,28 €  
Importe total: 350.342,70 €  
  
b) **Distribución en anualidades:**  
2016: 350.342,70 € IVA incluido  
  
c) **Crédito presupuestario:**  
orgánica 6720600000, funcional 422, económica 63130  
  
d) **Valor estimado:** 289.539,42 euros.
6. **Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y la adjudicación a satisfacer por el adjudicatario:** 100 euros.
7. **Clasificación y habilitación exigidas:**
  - 7.1. **Clasificación:** no resulta exigible. No obstante, para la acreditación de la solvencia a que hace referencia el apartado 8 siguiente se admitirá a clasificación que se detalla a continuación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
(I)Instalaciones eléctricas	8	3

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



**7.2. Requisitos de habilitación específica exigidos:** De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, el RD 2364/1994 de 9 de diciembre (Reglamento de Seguridad Privada vigente), y la Orden INT/316/2011 de 1 de febrero, para que una empresa resulte adjudicataria de este contrato será necesario que esté inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada (Dirección General de la Policía – Unidad Orgánica Central de Seguridad Privada) y contar con autorización administrativa para la prestación de servicios de instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.

## 8. Solvencia exigida y compromiso de adscripción de medios:

### 8.1. Solvencia exigida:

#### Solvencia económica y financiera:

- Como criterio de solvencia económica y financiera, se deberá acreditar que la cifra media anual de negocios del licitador, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato a adjudicar, referido a los tres últimos ejercicios concluidos, fue igual o superior a 450.000 euros.

Como documentación acreditativa se deberá aportar las cuentas anuales de la empresa aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, y en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### Solvencia técnica:

- Como criterio de solvencia técnica, se deberá acreditar que el licitador ha realizado en el año de mayor ejecución dentro de los últimos 10 años, obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato a adjudicar por un importe anual (sin incluir impuestos) superior al valor estimado del contrato a adjudicar. Se considerará que las obras son del mismo tipo o naturaleza cuando correspondan al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato a adjudicar.

Como documentación acreditativa de este criterio de solvencia se aportará una declaración responsable del licitador en la que se relacionen las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato a adjudicar, avalada por certificados de buena ejecución de al menos tres de las obras más importantes de las detalladas. Los certificados se ajustarán a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8.2. Compromiso de adscripción de medios:** Al margen de acreditar su solvencia o clasificación, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos del artículo 206 f) de la LCSP. En concreto, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato como mínimo los medios personales siguientes:

- 1 delegado de obra, con capacidad para representar a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra y con titulación de ingeniero.
- 1 jefe de obra, responsable de la organización, control técnico, económico y administrativo de la obra y con titulación de ingeniero técnico o equivalente.

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 1 encargado de obra, responsable de la ejecución de la obra y del seguimiento de la seguridad y salud y con titulación de Formación Profesional de 2º grado o equivalente. Como encargado del seguimiento de la seguridad, será necesaria su presencia durante toda la ejecución de la obra.

9. **Garantía provisional:** no procede

10. **Proposiciones y otra documentación a presentar por los licitadores:**

A) SOBRE 1:

- Documentación señalada en el apartado 8.2.2. del pliego de cláusulas.

B) SOBRE 2:

- No procede.

C) SOBRE 3:

- Documentación señalada en el apartado 8.2.4 del pliego de cláusulas.

11. **Criterios de adjudicación:**

1. Criterios que se aplicarán para la adjudicación del contrato:

Criterios	Ponderación
OFERTA ECONÓMICA	80
PLAZO DE EJECUCIÓN	10
PLAZO DE GARANTÍAS	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

2. Forma de evaluación de los criterios:

### ***OFERTA ECONÓMICA (hasta 80 puntos)***

Se valorará la proposición económica de los licitadores, para lo que se tendrá en cuenta el coeficiente de baja sobre el presupuesto base de licitación, con arreglo a:

- A las ofertas con coeficiente de baja *igual o inferior a 0'15* se les aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación inicial oferta} = 5 \times (\text{coeficiente de baja de la oferta} \times 100)$$

- A las ofertas con coeficiente de baja *superior a 0'15 e igual o inferior a 0'25* se les aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación inicial oferta} = 75 + 1 \times (\text{coeficiente de baja de la oferta} \times 100 - 15)$$

- A las ofertas con coeficiente de baja *superior a 0'25* se les aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación inicial oferta} = 85 + 0.2 \times (\text{coeficiente de baja de la oferta} \times 100 - 25)$$

A los efectos de las fórmulas anteriores se entenderá que:

$$\text{Coeficiente de baja de la oferta} = 1 - (\text{oferta económica} / \text{presupuesto base de licitación})$$

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Una vez obtenidas las puntuaciones iniciales de las ofertas, se procederá a calcular la puntuación definitiva de este apartado de la siguiente forma: a la oferta que haya obtenido una mayor puntuación inicial se le asignará la máxima puntuación en este apartado (80 puntos), y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación definitiva** = (puntuación inicial oferta x 80) / puntuación inicial oferta más baja

### ***PLAZO DE EJECUCIÓN (hasta 10 puntos)***

---

En este apartado se valorará el plazo de ejecución propuesto por los licitadores, con arreglo a:

- A las ofertas con plazo de ejecución *igual o inferior a 125 días* se les aplicará la fórmula:

Puntuación inicial plazo =  $10 - 0.016 \times \text{días de ejecución ofertados}$

- A las ofertas con plazo de ejecución *superior a 125 días* se les aplicará la fórmula:

Puntuación inicial plazo =  $8 - 0.2 \times (\text{días de ejecución ofertados} - 125)$

Una vez obtenidas las puntuaciones iniciales, se procederá a calcular la puntuación definitiva de este apartado de la siguiente forma: a la empresa o empresas que hayan ofertado el plazo de ejecución más corto (expresado en días) de entre todas las ofertas, se le asignará la máxima puntuación en este apartado (10 puntos), y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación definitiva = (puntuación inicial plazo x 10) / puntuación inicial plazo más corto

Sólo obtendrán puntuación en este apartado las empresas que oferten un plazo de ejecución inferior al establecido en este cuadro de características.

### ***PLAZO DE GARANTÍA (hasta 10 puntos)***

---

En este apartado se valorará el plazo de garantía propuesto por los licitadores, y cuyo contenido está descrito en la cláusula 22 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.

- A las ofertas con plazo de garantía *igual o inferior a 114 meses* se les aplicará la fórmula:

Puntuación inicial plazo de garantía =  $(0,1 \times \text{meses de garantía ofertados}) - 2,4$

- A las ofertas con plazo de garantía *superior a 114 meses* se les aplicará la fórmula:

Puntuación inicial plazo de garantía =  $9 + 0,0008 \times (\text{meses de garantía ofertados} - 114)$

Una vez obtenidas las puntuaciones iniciales, se procederá a calcular la puntuación definitiva de este apartado de la siguiente forma: a la empresa o empresas que hayan ofertado el plazo de garantía más largo (expresado en meses) de entre todas las ofertas, se le asignará la máxima puntuación en este apartado (10 puntos), y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación definitiva = (puntuación inicial plazo de garantía x 10) / puntuación inicial del plazo de garantía más largo

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



Sólo obtendrán puntuación en este apartado las empresas que oferten un plazo de garantía superior al establecido en este cuadro de características.

**12. Mesa de contratación:**

- Presidente:** Vicegerenta Económica, o persona en quien delegue.  
**Vocal:** Directora de la Oficina de Control Interno, o persona en quien delegue.  
Letrada de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue.  
Vicerrector de Cultura e Igualdad, o persona en quien delegue.  
Jefa del Servicio Técnico y de Mantenimiento, o persona en quien delegue.  
**Secretaria:** Jefa del Servicio de Contratación Administrativa, o persona en quien delegue.

**13. Garantías a constituir por el adjudicatario:**

- a) Garantía definitiva:** 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.  
**b) Garantía complementaria:** no procede.

**14. a) Técnico facultativo director de las obras:** Javier Aspas Ibáñez y Juan Llobell Llobell, UTE Valnu, SL – Santatecla Arquitectos, SLP

**b) Responsable del contrato:** Rosa María Mochales San Vicente (jefa del Servicio Técnico y de Mantenimiento).

**15. Fórmula de revisión aplicable, en su caso:** no procede.

**16. Plazo de garantía:** 2 años.

**17. Otros:**

17.1. Con el objeto de acreditar que cuenta con la habilitación especial requerida en el apartado 7.2 de este cuadro de características, la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá de aportar, dentro del plazo al que se refiere la cláusula 11.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y junto con el resto de documentación a que se hace referencia en esta cláusula, un certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada (Dirección General de la Policía – Unidad Orgánica Central de Seguridad Privada), como empresa autorizada para la prestación de servicios de instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia, así como una declaración responsable de que la mencionada inscripción se encuentra vigente a la fecha de presentación de esa documentación

17.2. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 40 % del precio de adjudicación, y sólo resultará admisible un nivel de subcontratación

17.3. El plazo de ejecución del contrato que resulte de la oferta presentada por la empresa adjudicataria se establece como condición esencial de ejecución del contrato.

17.4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Universitat de València podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. La previsión de estas penalidades responde a la especial importancia que tiene el plazo de ejecución en este contrato ya que se va a acometer la reforma de unas instalaciones en las que un retraso en la ejecución podría comprometer seriamente la seguridad del patrimonio histórico de esta Universidad. Cuando el contratista



alegue incumplimientos de plazo que no le sean imputables, deberá justificar esta circunstancia fehacientemente.

17.5. De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas que se emitan en relación con este contrato, de importe superior a 5.000 euros (IVA incluido), deberán expedirse electrónicamente, y ser presentadas a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda. A efectos del registro de la factura en dicha plataforma se tendrán en cuenta los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE	CODIGO DIR 3: U01800001 UNIVERSITAT DE VALENCIA
ORGANO GESTOR	CODIGO DIR 3: U01800001 UNIVERSITAT DE VALENCIA
UNIDAD TRAMITADORA	CODIGO DIR 3: U01800176 SERVEI DE CONTRACTACIO ADMINISTRATIVA
PERSONA DE CONTACTO	RAQUEL MARTINEZ ORTEGA

En el caso de que el importe a facturar no supere los 5.000 euros (IVA incluido), o en el caso de que la entidad contratista no esté obligada a expedir factura electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, la facturación electrónica será voluntaria. En estos casos, si se opta por emitir la factura en papel, esta deberá ser entregada en el Servicio de Contratación Administrativa.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en la factura deberán indicarse necesariamente los siguientes datos:

Destinatario	Servei de Contractació Administrativa (Unitat de Gestió d'Obres)	Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad	Servei de Comptabilitat i Pressupost	
Órgano de contratación	Vicerector d'Economia i Infraestructures (delegación DOCV 7738)	
Referencia	2016_OB009	

17.6. El acto de comprobación de replanteo de las obras se deberá de llevar a cabo dentro del plazo máximo de 1 mes a contar desde la formalización del contrato.

Valencia, 25 de abril de 2016

Juan Luis Gandia Cabedo  
Vicerector d'Economia i Infraestructures  
Universitat de València  
P.D. DOCV 7738

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Valencia, 25 de abril de 2016  
Edó. M. José Alberola Mateos